

Atentamente,
KAMANA CIA. LTDA.
Ing. Carlos de Janon B.
GERENTE GENERAL

Adicionalmente, cabe indicar que mi representada no cuenta con un consejo de vigilancia o comisarios ya que en las compañías de responsabilidad limitada deben ser designados solo en caso de que el estatuto social así lo prevea (artículos 118 y 120 ibidem), situación que no ocurre en Kamana Cia. Ltda.

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios, cuya acta se acompaña, celebrada el 22 de marzo del 2016 tuvo el carácter de universal al amparo de lo dispuesto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, razón por la cual no fue necesario realizar convocatoria previa a sus socios por encontrarse presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.

De mi consideración:

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Presente.-

Quito, 28 de Abril del 2016